

1.19

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA



NORMAS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LARGA DURACION

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva, **CERTIFICA** que la presente fotocopia es conforme con su original, que se encuentra agregado al Libro de Anexos de Actas de Junta Directiva No.1 del año 2006, y que fuese autorizado a través del Punto 4.6 del Acta 2413 de la sesión celebrada el 06 de diciembre de 2006.

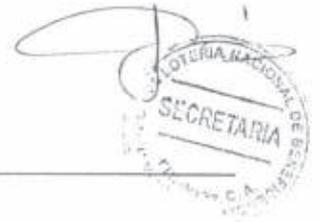

Licdo. Jaime Roberto Domínguez
Secretario de Junta Directiva



San Salvador, noviembre de 2006

CONTENIDO		Página
INTRODUCCION		1
1	OBJETIVOS	1
1.1	OBJETIVO GENERAL	1
1.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
2	AMBITO DE APLICACIÓN	1
3	POLITICA CONTABLE	1
3.1	CONCEPTUALIZACION	1
3.2	METODO DE DEPRECIACION	2
3.3	CONTABILIZACION DE LA DEPRECIACION	3
4	NORMAS SOBRE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DE LARGA DURACION	3





Introducción

La Lotería Nacional de Beneficencia forma parte de las instituciones gubernamentales y está clasificada como una Empresa Pública, por lo que su operatividad y control interno debe armonizar con la normativa y principios de la gestión financiera del sector público.

En atención a lo anterior, se emite el presente documento, con la finalidad de proveer a los diferentes usuarios un instrumento técnico administrativo que norme el registro y control de los bienes de larga duración, tomando como base el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.

En el documento se presenta además de sus objetivos y el ámbito de aplicación, la política contable correspondiente y las normas sobre el registro y control de los bienes de larga duración.

1 Objetivos

1.1 Objetivo General

Dotar a la Institución de un Instrumento técnico para el registro y control de los bienes de larga duración.

1.2 Objetivos Específicos

Definir los aspectos básicos a considerar en el registro y control de los bienes de larga duración y de los gastos asociados a ellos en concepto de depreciación en forma mensual.

Mejorar la presentación de información económica y financiera para que sirva como insumo en el proceso de toma de decisiones.

2 Ámbito de Aplicación

El presente documento es aplicable en el registro y control de los bienes inmuebles y muebles de larga duración, adquiridos con ánimo de ser utilizados en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional; cuyo valor de adquisición individual sea igual o mayor a seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00).

3 Política Contable

3.1 Conceptualización

Bienes de Larga Duración: son los activos tangibles que posee la Institución para su uso en la



producción de bienes o servicios, para propósito administrativo o para arrendarlos a terceros y que serán utilizados durante más de un ejercicio fiscal.

Bienes depreciables: son todos aquellos activos cuyo valor de adquisición individual es igual o mayor a seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00).

La Depreciación es la distribución sistemática del desgaste de un activo a lo largo de su vida útil.

3.2 Método de Depreciación

Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse mensualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante, el cual consiste en realizar un cargo por desgaste en forma fija y periódica, a lo largo de la vida útil del activo.

La Lotería Nacional de Beneficencia considerando el giro y la dinámica de los hechos económicos de la institución, establece que los gastos en concepto de depreciación se registrarán en forma mensual.

La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

<u>Bienes</u>	<u>Factor Anual</u>	<u>Factor Mensual</u>	<u>Plazo</u>
-Edificaciones y Obras de Infraestructura	0.025	0.002083	40 Años
-Maquinaria de Producción y Equipo de Transporte	0.10	0.008333	10 Años
-Otros Bienes Muebles	0.20	0.016667	5 Años

Los Bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva.

En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10.0% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control administrativo de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas.



3.3 Contabilización de la Depreciación

La depreciación se contabilizará reflejando en cuentas de complemento la depreciación acumulada, y el efecto económico se traspasará al grupo 83 Gastos de Gestión, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 Inversiones en Proyectos o Programas, en que se deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción de bienes o servicios.

4 Normas sobre registro y control de bienes de larga duración

Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra incluyendo en dicho valor todos los gastos que se incurran para poner en funcionamiento el bien. Estos se actualizan en forma mensual por medio de la aplicación de la depreciación correspondiente.

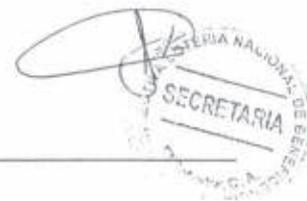
Para la adquisición de bienes de larga duración, el Registro del Compromiso Presupuestario se deberá elaborar sin mezclar asignaciones presupuestarias correspondientes a diversos productos de lotería.

Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, previa deducción del costo asignado a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, en los casos que corresponda.

Las erogaciones en reparaciones que aumenten de forma significativa el valor de los bienes muebles e inmuebles, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, en caso contrario se registrarán como Gastos de Gestión.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán administrativa y contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Los terrenos tienen, normalmente, una vida ilimitada y por lo tanto, no se deprecian. Las construcciones tienen una vida útil limitada y por lo tanto se deprecian. Un eventual incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación de la vida útil del edificio.

El costo de adquisición de los bienes muebles cuyo valor individual es inferior a seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), deberá registrarse en cuentas de Gastos de Gestión. No obstante, se deberá llevar un Control Administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales, el lugar de ubicación y la persona a quien está asignado.



En los casos que exista la necesidad de descargar bienes por cualquier concepto, éstos deben ser eliminados del balance y del control administrativo con su respectiva depreciación. La disminución contable producto de lo anterior, deberá contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores ésta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo Costos de Ventas y Cargos Calculados; caso contrario, en la cuenta correspondiente al subgrupo Deudores Monetarios, aplicando el ingreso a la contracuenta del subgrupo Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

Cuando exista movimiento de activo fijo entre las diferentes unidades organizacionales, previa solicitud del área interesada el Encargado de Activo Fijo deberá llenar el formulario correspondiente y participar en el proceso de retiro del bien del área que lo posee y traslado al área a la que se le ha asignado.

En el caso que se necesite reparación de activo fijo, previa solicitud del área correspondiente, el Encargado de Activo Fijo llenará el formulario correspondiente; y le dará seguimiento hasta que el bien esté ubicado nuevamente en el área que solicitó la reparación.

Con la finalidad de unificar criterios de aplicación en el ámbito administrativo y financiero, se presenta la siguiente tabla:

No. de la Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Descripción del bien	Cuenta de la Depreciación
24101001	Edificios e instalaciones	Incluye los recursos invertidos en adquisición de edificios en general, incluyendo el terreno en que se asientan, así como las obras necesarias, tales como redes de servicio público y privado, destinadas a las actividades administrativas y/o productivas y otros bienes inmuebles de igual naturaleza	24199001
24107004	Adiciones y reparaciones de vivienda y oficinas	Comprende todas las modificaciones que se le realicen a los edificios de la Lotería y que prolonguen su vida útil	24199007
24109001	Instalaciones Eléctricas y comunicaciones	Comprende las redes eléctricas y las que se utilicen para comunicaciones y que estén en instalaciones propias de la Lotería	24199009

Autorizado en Punto 4.6 del Acta 2413 de sesión celebrada el 06 de diciembre/2006



No. de la Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Descripción del bien	Cuenta de la Depreciación
24113001	Maquinaria y Equipo de Producción	Comprende todos los que se utilizan para producir. Como ejemplo la Planta Eléctrica	24199013
24117001	Vehículos de transporte	Aquí se registran todos los vehículos automotores	24199017
24119001	Mobiliarios	Son todos los muebles, susceptibles de movilizarlos sin que sufran modificación. Ejemplo: escritorios, muebles de sala, etc.	24199019
24119002	Maquinarias y Equipos	Son los equipos que se utilizan en oficina para labores administrativas	24199019
24119004	Equipos informáticos	Es todo equipo de computación y accesorios	24199019
24119099	Bienes muebles diversos	Son todos los bienes muebles que no están comprendidos en las anteriores cuentas. Ejemplo: kioscos.	24199019
24301001	Bienes Inmuebles	Incluye los recursos invertidos en adquisición de terrenos destinados a las actividades administrativas o productivas institucionales que no sufren disminución en el valor por efectos de utilización o transcurso del tiempo	No aplica